



NOTARIA 17

Dr. Remigio Poveda
Vargas

NOTARIA DECIMO SEPTIMA

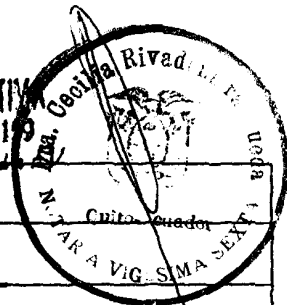
Av. 6 de Diciembre 159
Dr. Remigio Poveda V.



NOTARIA DECIMO SEPTIMA

Av. 6 de Diciembre 159

Dr. Remigio Poveda



PROTOCOLIZACION

AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS

QUE OTORGA:

VASERUM COMPANIA DE TRANSPORTE DE VALORES Y SEGURIDAD

RUMIRAHUI S.A.

EN FAVOR DE:

LA MISMA

CUANTIA \$/ 200'000.000,00

Di 5 copias

MS

En la ciudad de Quito, Capital de la República del

Ecuador, hoy día MIERCOLES TRES DE JULIO de mil

novecientos noventa y siete; ante mí Doctor Remigio

POVEDA VARGAS, Notario Décimo Séptimo del canton Quito,

comparecen: El señor Coronel (sp) PEDRO DELGADO

VELASQUEZ, a nombre y en representación de la compañía

VASERUM COMPANIA DE TRANSPORTE DE VALORES Y SEGURIDAD

RUMIRAHUI S.A., en su calidad de Gerente General y

Representante Legal de la misma; según consta de los

documentos habilitante que se adjunta.- El señor

compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de

edad, domiciliado y residente en esta ciudad de Quito.

Civilmente capaz ante la ley para contratar y obligarse,

a quien de conocerle doy fe; previamente cumplidos con

todos los requisitos legales del caso; y, con el fin de

que se eleve a escritura pública me entregan la

siguiente minuta que diga: SEÑOR NOTARIO: En el registro

de escrituras públicas a su cargo, sirvase insertar una

de la cual conste la de Aumento de Capital autorizado y

reforma de estatutos de la compañía "VASERUM COMPAÑIA

DE TRANSPORTE DE VALORES Y SEGURIDAD RUMIRAHUI S.A.",

contenido en las siguientes cláusulas: PRIMERA:

OTORGANTE.- A nombre y representación de la compañía

"VASERUM COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE VALORES Y SEGURIDAD

RUMIRAHUI S.A.", dando cumplimiento a lo dispuesto por

la Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada

el veinte y nueve de abril y el veinte y ocho de junio

de mil novecientos noventa y seis, conforme a las copias

certificadas de las Actas de dichas cesiones que se

adjuntan, debidamente autorizado, comparece al

otorgamiento de la presente escritura el Coronel (Sp)

PEDRO DELGADO VELASQUEZ, en su calidad de Gerente

General y Representante Legal, conforme lo acredita con

la copia certificada y debidamente inscrita del

nombramiento que se agrega como habilitante. SEGUNDA:

~~ANTECEDENTES~~ - a) La compañía "VASERUM COMPAÑIA DE

TRANSPORTE DE VALORES Y SEGURIDAD RUMIRAHUI S.A." se

constituyó mediante escritura pública otorgada el veinte

y cinco de junio de mil novecientos noventa y uno, ante

el Notario Primero del Cantón Quito doctor Jorge Machado

Cevallos, inscrita en el Registro Mercantil el treinta y

uno de julio de mil novecientos noventa y uno. La

Constitución de la Compañía fue aprobada por la



NOTARIA 17

**Dr. Remigio Poveda
Vargas**

602

Superintendencia de Compañías, mediante Resolución

número noventa y uno punto uno punto uno punto uno ⁷/₈ punto

mil doscientos cincuenta y nueve de fecha diecinueve de

junio de mil novecientos noventa y uno e inscrita en la

misma fecha y año. b) La Junta General Extraordinaria de

Accionistas en sesión del veinte y nueve de abril y de

veinte y ocho de junio de mil novecientos noventa y

seis, aprobaron elevar el capital autorizado de CIEN

MILLONES DE SUCRES (S/ 100'000.000) a TRESCIENTOS

MILLONES DE SUCRES (S/ 300'000.000) y del suscrito y

pagado de CINCUENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA

Y CUATRO MIL SUCRES a CIENTO SESENTA Y DOS MILLONES

CIENTO SESENTA Y DOS MIL SUCRES y asi tambien, aprobaron

a reforma del Artículo Segundo: OBJETO SOCIAL. De los

1 Estatutos.- TERCERA: REFORMA DE ESTATUTOS.- El Coronel

PEDRO DELGADO VELASQUEZ, en su calidad ya indicada y en

consecuencia, a nombre y en representación de la

Compañía: VASERUM. COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE VALORES Y

SEGURIDAD RUMINAHUI S.A. declara que en cumplimiento

a lo resuelto por la Junta General Extraordinaria de

Accionistas del veinte y nueve de abril y veinte y ocho

de junio de mil novecientos noventa y seis se reforman y

codifican del CAPITULO PRIMERO, el ARTICULO SEGUNDO:

OBJETO SOCIAL y del CAPITULO SEGUNDO, y el ARTICULO

TERCERO: DEL CAPITAL SOCIAL, de los Estatutos Sociales y

por lo tanto quedarán de la siguiente forma: ESTATUTOS

DE LA COMPANIA VASERUM COMPANIA DE TRANSPORTE DE VALORES

Y SEGURIDAD RUMINAHUI S.A., CAPITULO PRIMERO.

1 DENOMINACION, NACIONALIDAD, DOMICILIO, DURACION Y OBJETO

2 SOCIAL. Artículo Segundo. ~~OBJETO SOCIAL~~: el objeto de la

3 Compañía es el de brindar para todas las instituciones

4 del sistema financiero que requieran y así lo contraten:

5 ~~Servicio de seguridad y guardianía~~. Transportes de

6 Valores para las Instituciones del sistema financiero;

7 asesoramiento en seguridad, protección, prevención de

8 riesgos a las Instituciones del sistema financiero;

9 organizar, dictar cursos, seminarios de capacitación en

10 seguridad y protección para personalidades y

11 funcionarios especiales de las instituciones del sistema

12 financieros. Para el cumplimiento de estos objetivos

13 VASERUM contratará personal de seguridad y guardias

14 especializados y entrenados en el manejo de armas y

15 equipos específicos para la protección, custodia y

16 seguridad de personas y de bienes de cualquier

17 naturaleza. Transporte y conducción de vehículos

18 blindados, especialmente contruidos, aviones, barcos

19 marítimos y fluviales aptos para el objeto, de toda

20 clase de valores, títulos, dinero en efectivo, metales

21 de cualquier tipo y calidad, moneda acuñada, billetes de

22 cualquier nacionalidad, cédulas, acciones, títulos,

23 letras de cambio, pagarés a la orden, joyas y piedras

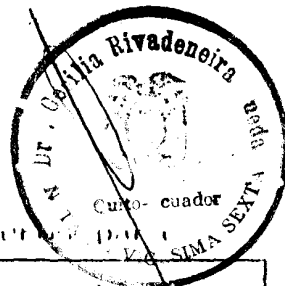
24 preciosas, obras de arte, colecciones de arte,

25 documentos de valor histórico, libros raros,

26 manuscritos, y cualquier objeto que por su mérito o

27 rareza o por el simple deseo de las personas deba ser

28 conducido de un lugar a otro en condiciones de



NOTARIA 17

Dr. Remigio Poveda
Vargas

003

seguridad. La prestación de servicios de intermediación para la
1 efectivización de canje de cheques, letras de cambio,
2 pagarés, ordenes de pago, tramites y seguimientos de
3 valores, documentos y especies bancarias dentro o fuera
4 del país. Para el fiel cumplimiento de estos fines,
5 podrá la compañía realizar toda clase de actos y
6 contratos permitidos por las leyes de naturaleza civil,
7 comercial, administrativa o laboral, tratar y contratar
8 con toda clase de personas naturales o jurídicas de
9 derecho público o de derecho privado con finalidad
10 social o pública y realizar todo tipo de transacciones
11 mercantiles y/o bancarias permitidas por la ley. Podrá
12 adquirir derechos y contraer obligaciones, adquirir y
13 tener en propiedad o cualquier otro título bienes
14 muebles e inmuebles. Celebrar contratos de constitución
15 de otras compañías civiles o mercantiles, participar en
16 las mismas como accionistas o socios, ejercer agencias y
17 representaciones. Podrá ser representante de otras
18 compañías nacionales o extranjeras. Podrá fusionarse con
19 otras compañías, en cualquiera de estos casos con
20 compañías que tengan objeto social a fines al señalado.
21 Importar vehículos partes, piezas y repuestos de todos
22 los elementos necesarios, entre ellos, de modo
23 particular y además de los vehículos, de armas y
24 municiones sujetándose en todo a la Ley para la
25 Importación Tráfico y Tenencia de Armas y Municiones y
26 su Reglamento, equipos de radio-transmisión y recepción,
27 sus partes, piezas, repuestos e implementos. Operar por
28

si misma y con sus propios medios y recursos, estaciones

de servicio o reparación de vehículos y sus equipos de

seguridad. La compañía no podrá realizar actividades de

intermediación financiera ni de arrendamiento mercantil,

ni de las que se refiere el Artículo veinte y siete de

la Ley de Regulación Económica y Control del Gasto

Público cuyo alcance lo fija la Regulación de Junta

Monetaria ciento veinte ochenta y tres. CAPITULO

SEGUNDO: DEL CAPITAL SOCIAL.- Artículo Tercero.- El

capital social autorizado de la compañía es de

TRESCIENTOS MILLONES DE SUCRES (S/ 300.000.000) dividido

en trescientas mil acciones ordinarias y nominativas de

mil sucres cada una numeradas del número uno al

trescientos mil que podrán ser suscritas y pagadas de

conformidad con las normas legales pertinentes. El

capital suscrito y pagado es de CIENTO SESENTA Y DOS

MILLONES CIENTO SESENTA Y DOS MIL SUCRES (S/

162.162.000). El capital social suscrito y pagado llega

hasta el valor del capital social autorizado mediante

aumentos, formas y plazos que éste determinare y de

conformidad con lo que dispone la Ley. Todas las

acciones gozarán de iguales derechos. Cada acción da

derecho a votar en la Junta General de acuerdo con la

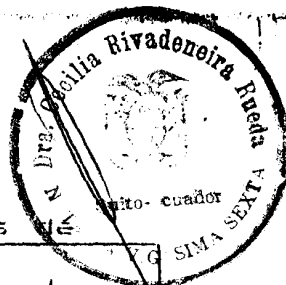
Ley así como a participar en las utilidades en

proporción a su valor pagado, luego de realizada

las deducciones previstas por la ley o la Junta

de Accionistas, sin perjuicio de los demás

derechos que le confiere la Ley al Accionista. Usted



OTARIA 17

Remigio Poveda
Vargas

004

1 señor Notario, sirvase agregar las demas cláusulas
2 estilo necesarias para la plena validez y eficacia de
3 este instrumento público.- HASTA AQUI LA MINUTA.- El
4 mismo que se agrega al registro y que se halla firmada
5 por el señor doctor Marcelo Almeida Cueva, Abogado con
6 matricula profesional número mil setecientos veinte y
7 como del Colegio de Abogados de Quito. La misma que el
8 señor compareciente reconociéndola como suya la acepta y
9 la ratifica en todas sus partes, dejándola elevada a
10 escritura pública para los fines legales consiguientes.
11 Para el otorgamiento de la presente escritura pública,
12 se observaron y se cumplieron con todos los requisitos
13 legales del caso; y, leído que le fue el presente
14 instrumento integramente al compareciente, por mi el
15 Notario, se ratifica en todo su contenido y manifestando
16 su conformidad firma conmigo en unidad de acto: de todo
17 lo cual doy fe.-

18 *[Handwritten signature]*
19
20

21 CORONEL (ps) PEDRO DELGADO VELASQUEZ

22 C.C.N. 17-0130584-9

23 *[Handwritten signature]*
24

25 *[Handwritten signature]*
26

27 *[Handwritten signature]*
28

VASERUM S.A.

CUADRO DE DISTRIBUCION DEL CAPITAL SOCIAL

CUENTAS PATRIMONIALES A CAPITALIZARSE

* UTILIDADES 1995	32,370,300
* RESERVA POR REVALORIZACION	
DEL PATRIMONIO	73,037,200
TOTAL:	105,608,000

ACCIONISTAS	% Participacion	CAPITAL 5-2-96	NUEVO INCREMENTO	TOTAL CAPITAL
BCO. GRNL. RUMINAHUI	59.137108	56,066,000	104,696,000	160,762,000
D.I.A.F	0.215723	122,000	228,000	350,000
CALICEM	0.215723	122,000	228,000	350,000
ASTINAVE	0.215723	122,000	228,000	350,000
SERMICEM	0.215723	122,000	228,000	350,000
TOTAL	100.000000	56,554,000	105,608,000	162,162,000

Pedro Delgado
TCRNL.E.M.(SP) PEDRO DELGADO
SECRETARIO

ECO. CARLOS IZURIETA
ECO. CARLOS IZURIETA
PRESIDENTE



V A S E R U M S. A. ⁻⁵⁻

VASERUM S.A.

COMPANIA DE TRANSPORTE DE VALORES Y SEGURIDAD RUMINAHUI

Quito, 30 de Abril de 1996.

005

Señor Cnl.

~~PEDRO DELGADO VELASQUEZ~~

Ciudad



Por la presente, me es grato comunicarle que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía "VASERUM COMPANIA DE TRANSPORTE DE VALORES Y SEGURIDAD RUMINAHUI S.A.", en reunión celebrada el 29 de abril de 1996, resolvió ratificarle a usted como GERENTE GENERAL, por el periodo estatutario de 1 año a partir del 16 de mayo de 1996, prorrogable hasta tanto sea ratificado o legalmente reemplazado. Ejercerá todos los derechos deberes y obligaciones establecidas en la ley y en los estatutos sociales y le corresponde entre otras funciones, ejercer la representación legal, judicial o extrajudicial de la compañía, por si solo.

Muy atentamente,

GERARDO WASHINGTON LASCANO

SECRETARIO AD HOC DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

Acepto la designación de GERENTE GENERAL que ha recaído en mi persona.

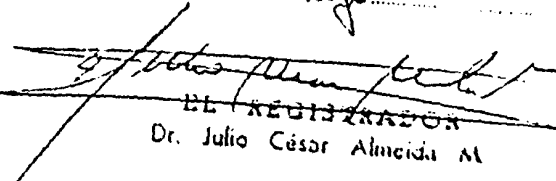
Quito, 30 de Abril de 1996

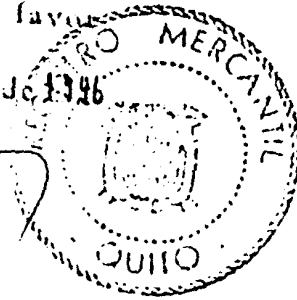
~~PEDRO DELGADO VELASQUEZ~~

Cnl. PEDRO DELGADO VELASQUEZ

La compañía Vaserum Compañía de Transporte de Valores y Seguridad Ruminahui S.A. se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Doctor Jorge Machado C. Notario Primero del Cantón Quito, el 25 de junio de 1991, inscrita en el Registro Mercantil el 31 de julio de 1991.

Con fecha 10 de Mayo de 1946
se halla inscrito el nombramiento
de Gerente General otorgado por
Viceram S.A. a favor
de Pedro Delgado Velazquez
Quito, a 10 de Mayo de 1946


EL REGISTRADOR
Dr. Julio César Almeida M.



Espacio
en
Blanco

Espacio
en
Blanco



VASERUM S.A.

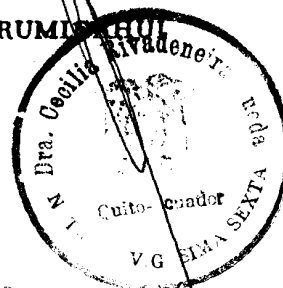
V A S E R U M S . A .

COMPANIA DE TRANSPORTE DE VALORES Y SEGURIDAD RUMINAHUI

-6-

COPIA CERTIFICADA DE LA PARTE PERTINENTE
DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA
DE ACCIONISTAS DE VASERUM DEL
LUNES 29 DE ABRIL DE 1996

006



En la ciudad de Quito a los 29 días del mes de abril, en la oficina de la Compañía ubicada en la Av. República No. 770, siendo las 16h45 se reúnen los accionistas de VASERUM S.A., con el objeto de celebrar la reunión de Junta General Extraordinaria, que fue debidamente convocada de conformidad en el art. noveno de los estatutos.

Actúa como Presidente la Srta. Eco. Paulina Garzón y como Secretario el Cnl. Pedro Delgado, Gerente General de VASERUM.

Antes de que se instale la sesión el Presidente dispone que se constate el quórum de acuerdo a los asistentes, que han concurrido. El Secretario informa que se encuentran presente los siguientes accionistas.

- El BANCO GENERAL RUMINAHUI S.A., representado por la Srta. Eco. Paulina Garzón y el Sr. Patricio Galarraga.
- SERMICEM, representada por el Sr. José Beltrán.
- D.I.A.F., representada por el Cnl. Washington Lascano.
- ASTINAVE, representada por el Cmdte. Nelson Benavides.

El Secretario informa que encontrándose representado en la sesión sobre el 99.76% del total del capital social existe el quórum necesario para que se instale la sesión.

A continuación se procede a leer la Convocatoria y su correspondiente orden del día que dice:

1. Lectura de la Convocatoria a la Junta General Extraordinaria de Accionistas.
2. Lectura y aprobación del Acta de la Junta General Ordinaria de Accionistas, realizada el miércoles 13 de marzo de 1996.
3. Ratificación de la resolución adoptada en la Junta General Ordinaria de Accionistas del 13 de marzo de que valor de s/. 32'570.881,00 a ser distribuidos a los accionistas se capitalice el capital social de VASERUM.
4. Analizar y resolver en base al Informe de la Superintendencia de Compañías, Ofc. N° SC.ICLIC.96.0004470, la capitalización de s/. 73'037.665 del saldo acreedor Reserva por Revalorización del Patrimonio.

5. Análisis y resolución del proyecto de reforma de estatutos de VASERUM, en Capítulo Segundo, artículo tercero "Del Capital Social".
6. Conocimiento y resolución de la situación del Gerente General y del Comisario.

El Presidente del Directorio, Eco. Paulina Garzón pone en consideración el orden del día el mismo que es aceptado por unanimidad.

Luego de haber sido tratados los puntos uno y dos del orden del día se pasa al punto tres que dice:

- 3.- Ratificación de la resolución adoptada en la Junta General Ordinaria de Accionistas efectuada el 13 de marzo de 1996 de que el valor de s/. 32'570.881 a ser distribuido a los accionistas se capitalice el capital social de VASERUM.

Los señores accionistas por unanimidad se vuelven a pronunciar porque el valor de 32'570.881 a ser distribuido a los accionistas se capitalice. (Ver cuadro N° 1)

Se pasa al siguiente punto del orden del día que dice:

- 4.- Analizar y resolver en base al informe recibido de la Superintendencia de Compañías, oficio N° SC.ICLIC.96.0004470 del 12 de abril de 1996 la capitalización de s/. 73'037.665 del saldo acreedor de reserva por Revalorización del Patrimonio.

El Secretario manifiesta que en el informe económico - financiero del Gerente General presentado en la Junta General Ordinaria de Accionistas del 13 de marzo expresaba lo siguiente:

- Con el superávit en la cuenta de Reserva por Revalorización del Patrimonio de s/.107.009.306, se puede eliminar previa autorización de los accionistas el saldo deudor en la cuenta de reexpresión monetaria de s/. DB 22'704.699 y el saldo de s/. 11'266.942 de pérdidas ejercicios anteriores.
- Pongo a consideración de los Señores Accionistas que de acuerdo a la Ley de Régimen Tributario Interno art. 22, y del Reglamento a la Ley del Régimen Tributario el art. 40 se podría capitalizar total o parcialmente el valor de s/. 73'037.665 (superávit neto por Corrección Monetaria). Con esto se incrementaría el capital social de la Empresa sin requerir aumento efectivo en dinero por parte de los socios. Los accionistas en la reunión e la Junta Ordinaria pidieron que el Gerente General consulte a la Superintendencia de Compañías si es procedente esta recomendación. De así serlo la aceptarían. Las acciones que no completen el valor nominal que s/. 1.000,00 pasarán a la cuenta de Reserva por Revalorización de Patrimonio. En consecuencia el valor total a capitalizar sería de s/.105'608.000,00. Los s/.546 regresarían a la cuenta de reserva por revalorización de patrimonio.

El Gerente General manifiesta que efectuó la consulta recomendada por los accionistas en la Junta Ordinaria del 13 de marzo, y se recibió contestación con oficio N° SC.ICLIC. 96.0004470 del 12 de abril de 1996, de la Superintendencia de Compañías firmada por el Eco. Bolívar Bolaños Garaicoa, Intendente de Control e Intervención, el Secretario da lectura a este oficio, luego de lo cual los señores accionistas por unanimidad resuelven que se capitalicen los 73'037.665 del saldo acreedor de reserva por Revalorización del

007



Patrimonio y encargan al Gerente General para los trámites respectivos en razón de que es procedente realizar la capitalización. (Ver cuadro N° 1.)

Se pasa al quinto punto del orden del día que dice:

5.- Análisis y resolución del proyecto de reforma de estatutos de VASERUM, en capítulo segundo, artículo tercero "Del Capital Social".

Los accionistas aceptan efectuar esta modificación en el capítulo segundo, artículo tercero, del Capital Social en virtud de haber aceptado de que el valor a ser recibido por los accionistas se capitalice y luego de conocer el contenido del oficio de la Superintendencia de Compañías que permite la capitalización del saldo acreedor de Reserva por Revalorización del Patrimonio, sobrepasando de esta manera el monto del capital autorizado de acuerdo a los estatutos vigentes.

* Los estatutos vigentes en el capítulo segundo del capital social, artículo tercero dice:

Artículo Tercero.- El capital social autorizado de la compañía es de cien millones de sucres (s/. 100'000.000) dividido en cien mil acciones ordinarias y nominativas de mil sucres cada una, numeradas del número uno al cien mil que podrán ser suscritas y pagadas de conformidad con las normas legales pertinentes. El capital suscrito y pagado es de CINCUENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SUCRES, (S/. 56'554.000,00). El capital social suscrito y pagado podrá llegar hasta el valor del capital social autorizado mediante aumentos formas y plazos que éste determinare y de conformidad con lo que dispone la ley. Todas las acciones gozarán de iguales derechos. Cada acción da derecho a votar en la Junta General de acuerdo con la Ley así como a participar en las utilidades en proporción a su valor pagado, luego de realizadas las deducciones previstas por la Ley o la Junta de Accionistas, sin perjuicio de los demás derechos que le confiere la Ley al accionista.

* La reforma que se propone del Capítulo Segundo, artículo tercero del Capital social quedaría de la siguiente manera:

El capital social autorizado de la compañía es de trescientos millones de sucres (s/. 300'000.000) dividido en trescientas mil acciones ordinarias y nominativas de mil sucres cada una numeradas del número uno al trescientos mil que podrán ser suscritas y pagadas de conformidad con las normas legales pertinentes. El capital suscrito y pagado es de CIENTO SESENTA Y DOS MILLONES CIENTO SESENTA Y DOS MIL SUCRES, (S/. 162'162.000,00). El capital social suscrito y pagado llega hasta el valor del capital social autorizado mediante aumentos formas y plazos que éste determinare y de conformidad con lo que dispone la ley. Todas las acciones gozarán de iguales derechos. Cada acción da derecho a votar en la Junta General de acuerdo con la Ley así como a participar en las utilidades en proporción a su valor pagado, luego de realizadas las deducciones previstas por la Ley o la Junta de Accionistas, sin perjuicio de los demás derechos que le confiere la Ley al accionista.

Los accionistas aceptan el texto de la reforma a los estatutos de VASERUM en su capítulo segundo, artículo tercero.



TURN LEM (SP) PEDRO DELGADO
SECRETARIO

ECO, PAULINA GARZON
PRESIDENTE

SR. PATRICIO SALARRAGA
BCO. GNEI. MUH. TUNJI

PRESIDENTE

[Signature]

1954

CENT. GOV. MINIST. FOR EDUCATION

D.I.A.

~~CNDTE WILSON L NAVEDES~~

SEMICEN S. A.
~~SECRET~~
SE. JOSE DEL TRIN
SEMICEN

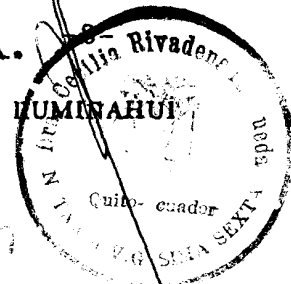
Espacio
en
Blanco



V A S E R U M S. A.

VASERUM S.A.

COMPANIA DE TRANSPORTE DE VALORES Y SEGURIDAD RUMINAHUI



008

ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA
DE ACCIONISTAS DE VASERUM DEL
VIERNES 28 DE JUNIO DE 1996

En la ciudad de Quito a los 28 días del mes de junio, en la sala de sesiones del Banco General Rumiñahui ubicado en la Ave. Amazonas y Orellana, siendo las 16h15 se reúnen los accionistas de VASERUM S.A., con el objeto de celebrar la reunión de Junta General Extraordinaria de Accionistas que fue debidamente convocada de conformidad con el Art. noveno de los estatutos.

Actúa como Presidente el Eco. Carlos Izurieta y como secretario el Crnl. Pedro Delgado Gerente de VASERUM.

Antes de que se instale la sesión el Presidente dispone que se constate el quórum de acuerdo a los asistentes, que han concurrido. El secretario informa que se encuentran presentes los siguientes accionistas.

El BANCO GENERAL RUMINAHUI S.A., representado por el Eco. Carlos Izurieta, Srta. Eco. Paulina Garzón y Srta. Marcia Herrera.

D.I.A.F., representada por el Crnl. Washington Lascano.

ASTINAVE, representado por el Cmdte Nelson Benavides.

Asiste además la Dra. Emily Castellanos como asesor jurídico de la Junta General.

El secretario informa que encontrándose representado en la sesión el 99 % del total del capital social existe el quórum necesario para que se instale la sesión.

A continuación se procederá a leer la Convocatoria y su correspondiente orden del día que dice:

De conformidad con el Art. Noveno de los Estatutos de VASERUM, Compañía de Transporte de Valores y Seguridad Rumiñahui, se convoca a la reunión de Junta General Extraordinaria de Accionistas que se llevará a cabo el día 28 de junio de 1996, a las 16h00 en la Sala de Sesiones del Banco General Rumiñahui. La Junta conocerá y resolverá sobre los siguientes puntos:

ORDEN DEL DÍA:

- 1.- Lectura de la convocatoria a la Junta General Extraordinaria de accionistas.
- 2.- Lectura y aprobación del Acta de la Junta General Extraordinaria de accionistas, realizada el lunes 29 de abril de 1996.
- 3.- Análisis y resolución del proyecto de reforma de estatutos de VASERUM en capítulo primero, artículo segundo "Objeto Social de la Compañía".

El Presidente (del Directorio) Eco. Olizurieta pone en consideración el orden del día el mismo que es aprobado por unanimidad.

Luego de haberse tratado el Primer punto se pasa al punto dos.

Lectura y aprobación del Acta de la Junta General Extraordinaria de accionistas, realizada el lunes 29 de abril de 1996, la misma que es aceptada sin observaciones.

Se pasa al tercer punto del orden del día que dice:

Análisis y resolución del proyecto de reforma de estatutos de VASERUM en capítulo primero, artículo segundo "Objeto Social de la Compañía".

El texto de la reforma en los Estatutos quedaría :

"Artículo Segundo .- OBJETO SOCIAL: El objetivo de la Compañía es el de brindar para todas las instituciones del sistema financiero que requieran y así lo contraten:

- * Servicios de seguridad y guardianía.
- * Transporte de valores para las instituciones del sistema financiero.
- * Asesoramiento en seguridad, protección, prevención de riesgos a las instituciones del sistema financiero.
- * Organizar, dictar cursos, seminarios de capacitación en seguridad y protección para personalidades y funcionarios especiales de las instituciones del sistema financiero.

Para el cumplimiento de estos objetivos VASERUM contratará personal de seguridad y guardias especializados y entrenados en el manejo de armas y equipos específicos para la protección custodia y seguridad de personas y de bienes de cualquier naturaleza. Transporte y conducción de vehículos blindados, especialmente contruados, aviones, barcos marítimos y fluviales aptos para el objeto, de toda clase de valores, títulos, dinero en efectivo, metales de cualquier tipo y calidad, moneda acuñada billetes de cualquier nacionalidad, cédulas, acciones, títulos, letras de cambio, pagarés a la orden, joyas y piedras preciosas, obras de arte, colecciones de arte, documentos de valor histórico, libros raros, manuscritos y cualquier objeto que por su mérito o rareza o por el simple deseo de las personas deba ser conducido de un lugar a otro en condiciones de seguridad. La prestación de servicios de mensajeros para efectivación de canje de cheques, letras de cambio, pagarés, órdenes de pago, trámites y seguimiento de valores, documentos y especies bancarias dentro o fuera del país. Para el fiel cumplimiento de estos fines podrá la Compañía realizar toda clase de actos y contratos permitidos por las leyes de naturaleza civil, comercial administrativa o laboral; tratar y contratar con toda clase de personas naturales o jurídicas de derecho público o de derecho



privado con finalidad social o pública y realizar todo tipo de transacciones mercantiles y o bancarias permitidas por la Ley. Podrá adquirir derechos y contraer obligaciones, adquirir y tener en propiedad o cualquier otro título bienes muebles e inmuebles. Celebrar contratos de constitución de otras Compañías Civiles o Mercantiles, participar en las mismas como accionistas o socios, ejercer agencias y representaciones. Podrá ser representante de otras compañías nacionales o extranjeras. Podrá fusionarse con otras compañías, nacionales o extranjeras. Podrá fusionarse con otras compañías, en cualquiera de estos casos con compañías que tengan objeto social afines al señalado. Importar vehículos, partes, piezas y repuestos de todos los elementos necesarios, entre ellos, de modo particular y además de los vehículos de armas y municiones sujetándose en todo a la ley para la importación. Tráfico y Tenencia de Armas y Municiones y su Reglamento, equipos de radio-transmisión y recepción, sus partes, piezas, repuestos e implementos. Operar por si mismo y con sus propios medios y recursos estaciones de servicio o reparación de vehículos y sus equipos de seguridad. La compañía no podrá realizar actividades de intermediación financiera y de arrendamiento mercantil, ni de las que se refiere el artículo veinte y siete de ley de regulación económica y control del gasto público cuyo alcance lo fija la regulación de Junta Monetaria ciento veinte ochenta y tres".

Siendo las 17h00 el Señor Presidente da por terminada la reunión de Junta General Extraordinaria de Accionistas.

ECO. CARLOS IZURIETA
PRESIDENTE

TCRNL.E.M.(SP) PEDRO DELGADO
SECRETARIO

Espacio

en

Blanco

Se otorgó ante mí; y en fe de ello confiero esta
TERCERA COPIA CERTIFICADA, de Aumento de Capital y
Reforma de Estatutos de la compañía VASERUM. COMPAÑIA
DE TRANSPORTE DE VALORES Y SEGURIDAD RUMIÑAHUI S.A.,
constante en nueve fojas útiles, sellada y firmadas en
los mismos lugar y fecha de su otorgamiento.-

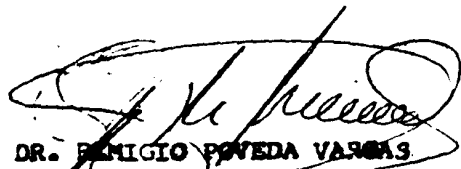

DR. REMIGIO POVEDA VARGAS

NOTARIO DECIMO SEPTIMO DEL CANTON



NOTARIA DECIMO SEPTIMA
Av. 6 de Diciembre 159
Dr. Remigio Poveda V

RAZON: Siento razón y doy fe que en esta fecha tomé nota al margen
de la escritura matriz de AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS
de su aprobación mediante Resolución No. 96-1.1.1.2386 emitida por -
la Superintendencia de Compañías de fecha 3 de septiembre de 1996,
Quito a, cinco de septiembre de mil novecientos noventa y seis.-


DR. REMIGIO POVEDA VARGAS

NOTARIO DECIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO



NOTARIA DECIMO SEPTIMA
Av. 6 de Diciembre 159
Dr. Remigio Poveda V

RA-

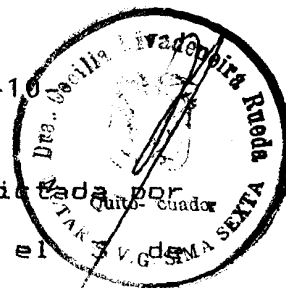


NOTARIA
PRIMERA

010

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

-10



ZON: Mediante Resolución No. 96.1.1.1.2386, dictada por la Superintendencia de Compañías de Quito, el 5 de Septiembre de 1.996; se aprueba el aumento de capital de la compañía VASERUM COMPANIA DE TRANSPORTE DE VALORES Y SEGURIDAD RUMINAHUI S.A.. Dando cumplimiento a lo dispuesto en dicha resolución en su artículo segundo, tomé nota de este particular, al margen de la respectiva escritura matriz por la cual se constituyó dicha compañía, otorgada en esta Notaría, el 25 de Junio de 1.991.

Quito, 5 de Septiembre de 1.996.

6 MAR

NOTARIO ASESORADO

ta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución numero DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS DEL SR.INTENDENTE JURIDICO DE LA OFICINA MATRIZ. (E) DE 3 DE SEPTIEMBRE DE 1996, bajo el numero 2534 del Registro Mercantil, tomo 127.- Se tomó nota al margen de la inscripción número 1385 del Registro Mercantil de treinta y uno de julio de mil novecientos noventa y uno, a fs 2461 vta. tomo 122.- Queda archivada la segunda copia Certificada de la Escritura Pública de Aumento de Capital y la Reforma de Estatutos de la Compañía " VASERUM COMPAÑIA DE TRANSPORTES DE VALORES Y SEGURIDAD RUMINAHUI S.A.".- Otorgada el 3 de julio de 1996, ante el Notario DECIMO SEPTIMO del cantón Quito DR.REMIGIO POVEDA VARGAS..- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Art.Tercero de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el numero 20438.- Quito, a diez y siete de septiembre de mil novecientos noventa y seis.- EL REGISTRADOR.-

fdv.-





011

RESOLUCION No. 96.i.i.i.i. 2386

DR. OSWALDO ROJAS H.
INTENDENTE JURIDICO DE LA OFICINA MATRIZ, INC.

CONSIDERANDO:

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de la compañía VASERUM COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE VALORES Y SEGURIDAD RUMIRAHUI S.A. otorgada ante el Notario Décimo Séptimo del cantón Quito el 3 de julio de 1996 juntamente con la solicitud para su aprobación;

QUE los Departamentos de Inspección y Control, y Jurídico de Compañías y de Valores, han emitido informe favorable para la aprobación solicitada;

EN ejercicio de sus atribuciones;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el aumento de capital y la reforma de estatutos de la compañía VASERUM COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE VALORES Y SEGURIDAD RUMIRAHUI S.A. en los términos constantes de la referida escritura.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que los Notarios Décimo Séptimo y Primero del cantón Quito tomen nota al margen de las matrices de la escritura pública que se aprueba y de la de constitución, en su orden, del contenido de la presente Resolución; y sienten en las copias las razones respectivas.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Quito inscriba la escritura y esta Resolución; tome nota de tal inscripción al margen de la constitución, y sienten en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este Artículo.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que un extracto de la referida escritura se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en Quito.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en Quito,

3 SEP 1996

Con esta fecha queda inscrita la presente Resolución en el No. 2534 del Registro Mercantil tomo 127. e inscribiendo a lo dispuesto en el artículo 133 del Reglamento de la Ley Orgánica del Registro Mercantil publicado en el Registro Oficial No. 28 de 29 de agosto de 1996.

DR. OSWALDO ROJAS H.



EL REGISTRADOR

Dr. Julio César Macalida M.

7AP/HAG.



NOTARIA 17

Dr. Remigio Poveda
Vargas

ZON DE PROTOCOLIZACION: A Petición de parte interesada,

en esta fecha, en el Registro de escrituras públicas de la Notaría Décima Séptima a mi cargo, queda protocolizada el presente AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPANIA VASERUM S.A., Razon de la marginación en la escritura de Constitución de la Compañía, Inscripción del Aumento en el Registro Mercantil, y Resolución de la Superintendencia de Compañías número noventa y seis punto uno punto uno punto dos tres ocho seis.- Cuyas especificaciones consta en este mismo documento, por cuantía INDETERMINADA.- Hoy día Viernes Veinte de Septiembre de mil novecientos noventa y seis. (HAY UN SELLO).-

Se Protocolizó ante mí, en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA que la firmó y sello en la ciudad de Quito, en el mismo día de su protocolización, constante en once fojas útiles, firmadas y rubricada del presente título.-

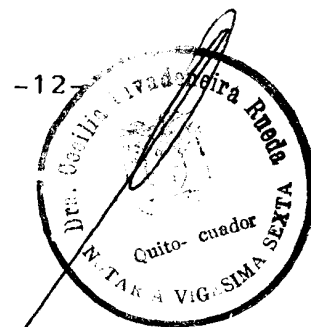
DR. REMIGIO POVEDA VARGAS

NOTARIA DECIMA SEPTIMA DEL CANTON

NOTARIA DECIMA SEPTIMA

Av. 6 de Octubre 159

Dr. Remigio Poveda V



RESOLUCION No. 96.1.1.1. 2386

DR. OSWALDO ROJAS H.
INTENDENTE JURIDICO DE LA OFICINA MATRIZ, ENC.

CONSIDERANDO:

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de la compañía VASERUM COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE VALORES Y SEGURIDAD RUMIHANUI S.A. otorgada ante el Notario Décimo Séptimo del cantón Quito el 3 de julio de 1996 juntamente con la solicitud para su aprobación;

QUE los Departamentos de Inspección y Control, y Jurídico de Compañías y de Valores, han emitido informe favorable para la aprobación solicitada;

El ejercicio de sus atribuciones;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el aumento de capital y la reforma de estatutos de la compañía VASERUM COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE VALORES Y SEGURIDAD RUMIHANUI S.A. en los términos constantes de la referida escritura.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que los Notarios Décimo Séptimo y Primero del cantón Quito tomen nota al margen de las matrices de la escritura pública que se aprueba y de la de constitución, en su orden, del contenido de la presente Resolución; y sienten en las copias las razones respectivas.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Quito: inscriba la escritura y esta Resolución; tome nota de tal inscripción al margen de la constitución, y sienten en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este Artículo.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que un extracto de la referida escritura se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en Quito.

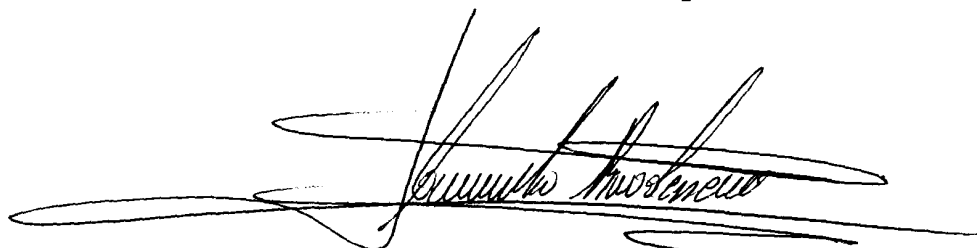
COMUNIQUESE.- DADA y firmada en Quito, 3 SEP 1996

DR. OSWALDO ROJAS H.

FAP/1000.

RAZON DE PROTOCOLIZACION: A petición de parte interesada, el día de hoy en doce fojas útiles y en los registros de escrituras públicas de la Notaria Vigésimo Sexta del Cantón Quito a mi cargo, protocolizo el documento que antecede.- Quito, a seis de marzo de mil novecientos noventa y siete. - (firmado) doctora Cecilia Rivadeneira Rueda, Notaria Vigésima Sexta Interina del Cantón Quito.- Sigue un sello.

Se protocolizó ante mi, en fe de ello confiero ésta S E G U N D A COPIA CERTIFICADA DE LA PROTOCOLIZACION DE LA SEGUNDA COPIA CERTIFICADA DE PROTOCOLIZACION DEL AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS, de VASERUM COMPAÑIA LIMITADA DE TRANSPORTES DE VALORES Y SEGURIDAD RUMIHAUI.- firmada y sellada en Quito, a los seis días del mes de marzo de mil novecientos noventa y siete.-

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Cecilia Rivadeneira R.', is written over a horizontal line. The signature is stylized with long, sweeping strokes.

Dra. Cecilia Rivadeneira R.
NOTARIA VIGESIMA SEXTA INTERINA DEL
CANTON QUITO